

LA ESCUELA

Organo oficial de la asociacion provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año IV ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES, NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES Director propietario D. EULIO TEJEDOR Maestro de primera enseñanza LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SEÑORES PROFESORES SE CONTESTARÁN EN LAS COLUMNAS DEL PERIÓDICO N.º 534

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la capital 50 céntimos de peseta al mes—Fuera 1,50 al trimestre—Comunicados y anuncios, según convenio
La no devolución del periódico significará que continúa la suscripción.—Todos los señores suscriptores pueden ser cobrados dentro de la índole del periódico.

REDACTORES: LOS SEÑORES MAESTROS

D. Matias Rodriguez.—D. Clemente Bravo,
D. Antonio Belinchón y D. Manuel Baeza.

SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción y Administración calle de la Palema número 17, ó en carta al Sr. Administrador.
Los pagos adelantados.
No se devuelven los originales.

León 23 de Enero de 1899

La Excm. Diputación de León acorda á los Maestros publicos de la provincia TRES AÑOS de sobresueldo ó aumento gradual.

Exposición razonada

La exposición á que sin duda alguna se refería nuestro colega «El Magisterio Español», en un suelto que el citado colega publicó referente al aumento gradual, y que nosotros insertamos en nuestro número anterior, es la siguiente:

El Sr. Presidente de la Asociación provincial, en vista de que la Excm. Diputación no se ha dignado satisfacer á los Maestros el aumento gradual de sueldo correspondiente á los años 1896-97 y 1897-98, en la primera quincena de Noviembre dirigió á la Superioridad (Dirección general) una instancia que copiada á la letra dice: «Excm. Sr. Director general de Instrucción pública.—Excelentísimo Sr.:—El infrascrito Presidente de la Asociación de los Maestros de la provincia de León, ante V. E. respetuosamente expone: Que en el año de 1895 (sin que pueda precisarse la fecha) tuvo el honor de recurrir á ese Centro Directivo en súplica de que se dignara resolver, fijar, el verdadero sentido en que debe ser aplicado el apartado 3.º del artículo 196 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857. Veníase repitiendo el caso, Excmo. Sr., de que la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia, (á la que en mas de una ocasión y con igual motivo se había dirigido el recurrente) interpretó siempre con tan cerrado criterio la letra del citado párrafo 3.º al formar y rectificar bienalmente el Escalafón de los Maestros, que, aun cuando éstos se aproximan á 200, sólo á 30 de ellos concedía derecho á percibir la gratificación del aumento gradual de sueldo.

Lo equitativo, lo lógico y lo jus-

to, en sentir del que aquel recurso promovió y ahora reitera, parece debiera ser que: Si de cada 100 Maestros ó Maestras han de ser 30 los que tengan opción (según las circunstancias que en ellos concurran) á percibir dicho emolumento legal, de cada 150 ó 200 deberan ser 45 ó 60 respectivamente los que tuvieren derecho á la mencionada gratificación. Tal era, Excmo. Sr., el fundamento en que el recurrente apoyaba la súplica en su instancia requerida á ese Centro Directivo, el que, á virtud del recurso interpuesto, ordeno y tramito el oportuno expediente, de cuya resolución se dio conocimiento al Rectorado de Oviedo con fecha 25 de Mayo de 1896, dándose también de ello traslado al que dice, y cuya copia tiene el honor de acompañar á esta instancia, señalada con el número 1.

El Ilmo. Sr. Rector del Distrito debió, sin duda, comunicar dicha resolución á la Junta provincial de León, y ésta al hacer la rectificación bienal del Escalafón para 1897-99, hallándose que el número de Maestros en él incluidos ascendía á 220, distribuyo las cuatro categorías comprendiendo 10 en la 1.ª, 13 en la 2.ª y 43 en la 3.ª, acrecentando aumento gradual de sueldo á 66 Maestros, en vez de 80 que antes lo percibían, y así esta formada la nómina, pasándola á la Excm. Diputación en tiempo oportuno á fin de que ésta acordara el pago de tan sagrada obligación. Mas ni la rectificación bienal hecha por la Junta, ni la nómina por la misma presentada han sido estimadas por dicha Excm. Corporación provincial, la que, apoyándose en la circunstancia de que en su presupuesto solamente se hace figurar la cantidad de 3.900 pesetas que anualmente consigna y viene pagando desde hace más de 40 años, no se halla dispuesta á pagar las 6.875 á que asciende la nómina que la Junta le presenta. Esto es lo que dice en atenta comunicación, contestando á la respetuosa instancia en que el que suscribe (y con fecha 19 del pasado

Noviembre) suplica al Excmo. señor Presidente de la Corporación provincial viese el medio de remover los obstáculos que al pago del aumento gradual por espacio ya de dos años, se han opuesto. Para conocimiento de V. E., y á fin de que pueda mejor informarse de este estado de cosas, se adjunta igualmente copia literal de dicha atenta contestación, señalada con el número 2.

Por lo expuesto, el recurrente, al rectísimo criterio con que en todo procede la Dirección General de Instrucción pública, hoy á V. E. encomendada,

Suplica se dignen resolver acerca de los extremos objeto de esta instancia lo que en justicia estime; sentando jurisprudencia que evite torcidas ó equivocadas interpretaciones, que pudieran lastimar derechos legítimamente adquiridos.

Astorga 14 de Noviembre de 1898.

Excmo. Señor.

MATIAS RODRÍGUEZ.

LA LIGA DE LA PRENSA DE ENSEÑANZA

A los amantes de la educación.

Al rudo golpe del desastre despiertan todas las clases sociales y piden una patria nueva, frato de una educación eficaz, de la moralización administrativa, de la extirpación implacable del caciquismo, del respeto á la justicia y á la moralidad, del fomento y la explotación de todas las fuentes de riqueza nacional. Todas las clases, aun las mas extrañas al ministerio y á las funciones de la enseñanza, convienen en la urgente necesidad de introducir radicales reformas en todas las manifestaciones de la instrucción popular que contribuyan á la formación de caracteres más en armonía con la vida moderna, que corrija inventerados vicios de raza y de rutina.

La Liga de la Prensa de enseñanza, consagrada al estudio y propaganda de los problemas pedagógicos, cree un deber recoger esas corrientes,

que con tal certeza señalan el camino de la reorganización nacional, y hacer un llamamiento á todos los amantes de la Patria, para sustituir de una vez la propaganda de garrula palabrería, por la propaganda del hecho, por la instauración inmediata de las nuevas costumbres y de las nuevas prácticas que son necesarias.

Toda reforma de la enseñanza debe comenzar por la primaria; ella es la base de la cuestión nacional; ella es la única al alcance de todas las clases sociales; ella la que puede levantar una nación, hundida por los errores de los gobernantes y por la supina ignorancia de los gobernados.

Es preciso sacar al magisterio de la esclavitud del caciquismo levantar escuelas donde sólo hay zahurdas crear centros de propaganda pedagógica donde solo hay indiferencia de muerte para cuanto con la educación se relaciona.

Y para esta obra patriótica, cimentado de una nación grande por sus ideales, por su cultura, por su laboriosidad; para esa trascendental empresa que fecunde las inteligencias, con las luces de la instrucción y las voluntades, con el temple firme de un carácter educado en el cumplimiento del deber, no basta la acción de los gobiernos: es menester aunar con ella la iniciativa privada. Necesitamos, á la vez, nuevas leyes y nuevas costumbres. Urge una mayor protección de los padres hacia la enseñanza, y urge, á la vez, un mayor entusiasmo de los particulares por ella: para aprender en todos, para enseñar en cuantos puedan hacerlo.

La Liga de la Prensa de enseñanza, hondamente preocupada con la solución íntegra de este vital problema nacional, con el problema de la educación popular, invita á todos los amantes de la patria, á todos los que ansían para España días de gloria, á reunir sus esfuerzos, sus voluntades, sus iniciativas, para sentar la base de esa obra, que puede comenzar inmediatamente en las dos formas siguientes:

1.º Llevando al pueblo, median-

te la iniciativa privada, la educación que necesita.

2.º Recabando con energía, de los gobiernos, reformas de todo punto necesarias para hacer obligatoria y eficaz la enseñanza en todas las clases.

A la acción privada

corresponde inmediatamente tomar la iniciativa, proceder a vías de hecho, realizando, desde luego, y en toda la medida de lo posible, los fines que esbozamos á continuación:

1.º Promover por todo el país la formación de asociaciones, círculos, centros de cultura, con bibliotecas, lecturas públicas, etc., etc.

2.º Fomentar la instalación de escuelas de adultos, con el concurso de personas ilustradas, maestros, catedráticos, publicistas, ingenieros, etcetera, etc, pues cada uno en su especialidad puede y debe, en la medida de sus fuerzas, dar conferencias populares que fomenten la instrucción, mejoren las costumbres, divulguen los adelantos científicos, industriales, artísticos de aplicación inmediata a la agricultura, a las industrias, al comercio, a las artes, a cuanto la cultura puede dar impulso, con positiva ventaja para la riqueza y la cultura nacional.

Todo ello puede hacerse sin acudir al Estado, cuya acción es siempre perezosa y difícil, y mucho más cuando la opinión pública no la empuja, ó por lo menos, no la secundan eficazmente.

Y á su vez á la

Acción oficial

corresponde concretamente:

1.º Resolver de una vez la cuestión de pagar al magisterio primario, incorporando sus obligaciones al presupuesto del Estado.

2.º Modificar radicalmente la escala de sueldos del magisterio, sobre la base indispensable de ascensos por quinquenios ó por un escalafón nacional.

3.º Construcción de edificios para escuelas, pues actualmente dedicanse á ellas locales que son una ignominia.

4.º Reorganización radicalísima de la primera enseñanza en todos sus grados, haciéndola verdaderamente eficaz, y colocando sus programas á la altura que exige la pedagogía y las necesidades de la vida moderna.

5.º Reforma de la enseñanza normal, dándole un carácter esencialmente educativo, que forme maestros de vocación é iniciados en las prácticas de la pedagogía moderna.

6.º Reorganizar la Inspección de enseñanza, con carácter técnico exclusivamente, en forma tal que se exentienda á todas las escuelas, despojada de toda influencia política, y que sus atribuya á las juntas locales de ahora, que deben ser suprimidas.

7.º Organización cooperativa del

magisterio para atender á cuanto pueda fomentar la enseñanza, darle el carácter pedagógico y hacerla de hecho obligatoria.

La Liga de la prensa de enseñanza limitase hoy á señalar esas bases fundamentales, sin olvidar otras cuestiones de interés, á que descenderá en momento oportuno.

Si la regeneración de la Patria ha de ser un hecho algún día, necesario es de todo punto la resolución del problema pedagógico, y hacia é deben converger, con aprestos de energías nuevas, todas las fuerzas vivas de la nación.

Al magisterio primario en todos sus grados corresponde puesto de honor en esta obra, y no obstante los años abandonados de que es víctima, seguros estamos de que ha de responder á este llamamiento con su probado patriotismo de siempre. Pero á su lado, para apoyarlo y defenderlo cuando sea preciso; para ampliar su obra en muchos casos, con los conocimientos propios de cada especialidad; para recabar del Estado reformas imprescindibles, para crear poderosas corrientes de opinión á favor de una educación nacional; para sacar á la indiferencia mortal que hacia los problemas pedagógicos domina en España, para esto, que si no es el todo, es una parte importantísima é indispensable de la regeneración de la Patria, necesita el concurso de todas las personas ilustradas amantes de la cultura nacional sin distinción de clases, ni ideas políticas; que la Patria es madre común para todos.

La Liga de la Prensa de enseñanza invita á todos los que estén conformes con estas ideas y tengan propósito de apoyarlas, á manifestar su adhesión á cualquiera de los firmantes, á fin de formar un núcleo de amigos de la educación que luchen con valor, y lleven á la práctica las reformas indicadas, instaurando desde luego cuanto corresponda á la iniciativa privada y reclamando, con patriótica constancia, cuanto corresponda á la acción del Estado.

Madrid 18 de Enero de 1899.

PER LA LIGA DE LA PRENSA, LA COMISION PERMANENTE: Pedro de Alcantara García, director de La Escuela Moderna.—Hermenegildo Montes, director de la Gaceta de Instrucción pública.—Manuel R. Riancho, director de la Revista de Ciencias y Letras.—Manuel Sanz Romo, representante de Los Deportes.—Victoriano F. Ascarza, de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Lo que dice sobre la enseñanza

D. Francisco Pi y Margall

En la conferencia que el eminente filósofo dio en el Círculo de la

Unión Mercantil, de Madrid, en el acto solemne de la inauguración de las veladas científicas y literarias, el blando de Instrucción pública, dijo con su peculiar elocuencia:

«Conviene asimismo se dote con decoro al que sacrifica su vida en bien de la humanidad y en beneficio de la familia y del Estado, inculcando á la juventud los principios del saber humano y del porvenir nacional, para que con la independencia y constancia que su cargo requiere, pueda dedicarse al cumplimiento de sus deberes en beneficio de la Religión, de las letras, de las artes, de la industria y de la agricultura, que tanto se comenta y se desea. Al efecto, es altamente razonable y justo se clasifique nuestra Escuela primaria y de adultos en RURALES é INDUSTRIALES,»

El hombre-niño, además de la triple educación citada, debe poseer cuando adulto, conocimientos sobre la familia y sobre la sociedad civil y política, nociones de sus deberes y de sus derechos como español, como gobernante y como gobernado; estudio de las principales leyes de país; en una palabra, de cuanto puede hacerle un buen hijo, un celoso padre y un ponderoso ciudadano.

También debe recibir una instrucción militar mas ó menos completa para defensa propia y del Estado, en días que perezga nuestra integridad nacional ó en que nuestras instituciones políticas y sociales se hallen amenazadas por los extranjeros. De este modo se conseguirá que la España, en momentos dados, pueda contar en un corto plazo con un numeroso é instruido ejército, sin necesidad de echar mano de las quintas, ni perder el tiempo en una instrucción, pesada cuando se nos da como reclutas, y agradable cuando la adquirimos como discípulos en nuestros mismos pueblos.

Si á todo esto añadimos unas Escuelas de adultos, perfectamente dotadas, de estas Escuelas que bien comprendidas y mejor estudiadas pueden cambiar en poco tiempo la faz moral y material de nuestra España, en bien de sus instituciones, de nuestras libertades y de su porvenir nacional; si además mejoramos y nuestras Escuelas Normales, aumentamos el número de Inspectores, indispensables para el buen régimen y armonía de este ramo, y damos á las Juntas locales de Instrucción pública una organización que satisfaga mas las necesidades de las ESCUELAS Y LA DIGNIDAD DE LOS MAESTROS tendremos un plan de enseñanza, si no perfecto, bastante completo.»

Los fondos pasivos

A continuación reproducimos el cuestionario de la prensa del ramo con las contestaciones que nos remite la ponencia nombrada en la sesión celebrada por la Junta directiva de la Asociación provincial el día 30 del pasado Diciembre. Insertamos todo, en la forma que lo hacemos, para que nuestros lectores, en un solo número, y con toda facilidad, puedan tener presente la relación que unas y otras contestaciones tienen.

1.º Siendo la Caja central un Montepío, sostenido en primer término con los descuentos sobre los sueldos del magisterio, y que sólo responde hasta donde sus ingresos alcancen, ¿sería conveniente y equitativo exigir á los jubilados y pensionistas actuales, y á los que lo sean en adelante, el importe del 3 por 100 de los sueldos que disfrutaron por los años de diferencia que haya entre los que descontaron y los que se les computaron para la clasificación? Hasta saldar la citada diferencia se irán descontando del haber pasivo, no excediendo el descuento del 20 por 100 de lo que cobran por clasificación ó pensión.

Contestación.—Si. Convendría (si indispensable se hiciera) se les descontara ese 20 por 100 de lo que por clasificación perciben, hasta completar lo que por descuentos debieron pagar.

2.º Los interinos que desempeñan escuelas con sueldos que no exceden de 500 pesetas no sufren hoy descuento alguno, siendo de mejor condición que los que desempeñan plazas de 550 pesetas, de 625 y 825, ¿convendría disponer que los interinos que desempeñan plazas comprendidas entre 250 pesetas y 500, cobrasen como sueldo 250 pesetas solamente, ingresando lo demás en la Caja central?

Contestación.—Si. Por ser muy atendibles las razones en que la pregunta se funda.—Si, sin excepción alguna.

3.º Existen jubilados en descubierto con la Caja por efecto de los atrasos en el pago de los sueldos y del aumento gradual; ¿convendría que de su haber pasivo fuesen abonando la deuda, en vez de esperar á que los pueblos y diputaciones paguen? De acordarse esto ¿se haría extensiva la medida á los que se jubilen en adelante hallándose en igual caso?

Contestación.—No. Antes de apelar á ese extremo obliguese á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales á que verifiquen los ingresos que han dejado de hacer en tiempo oportuno.—Medida igual para unos y otros.

En todo caso, estos individuos (que son responsables de que los atrasos existan) sólo deberán pagar lo correspondiente á los años que les faltan sobre los que ejercieron desde la publicación de la Ley hasta completar los que se les computaron para su clasificación.

4.º ¿Convendría reclamar, no solamente que vuelvan á figurar en el presupuesto del Estado las 125.000 pesetas á que se comprometió por la ley de 16 de Julio de 1857, sino también el reintegro de las cantidades que ha dejado de abonar por dicha subvención en los últimos años?

Contestación.—Si. Pues el *suplemento a reglamento* que para la supresión de la

ción mil pesetas adujo el entonces ministro de Fomento (señor Linares), carece hoy de razón, justísimo es, y razonable parecerá que el gobierno cumpla el compromiso que voluntaria y legalmente contrajo con el Montepío del Magisterio: lo que no lo sería un censurable despilfarro.

5.º Forman parte de la Junta central personas que ninguna conexión tienen con la enseñanza, ni con el magisterio; ¿convendrá la modificación de la citada Junta, y que quedara formada de un presidente y exministro, de tres vocales maestros en activo servicio y otros tres jubilados, designados unos y otros por sufragio y renovables, también por elección cada cuatro años?

Contestación.—Sería muy conveniente, siempre que pudiesen obviarse las naturales dificultades que para ello habrían de ofrecerse.

6.º ¿Convendrá que los vocales elegidos cobren ó no dietas y qué medios podrán adoptarse para que los maestros con ejercicio en provincias, que fueren elegidos, pudieran asistir legalmente á las sesiones?

Contestación.—Sí; pero moderadas. Sin remuneración no deben exigirse servicios á nadie. Las dietas de cada sesión, para los que residan en Madrid, no deben exceder de lo equivalente un día del haber que perciban como maestros en servicio activo, como jubilado, ó como empleados.

A los que fueren de las provincias que sólo podrían serlo aquellos cuya plaza, ó escuela, tenga auxiliar, habría que abonarles el viaje de ida y vuelta, no obligándoles á dejar sustituto durante su estancia en la Corte.

7.º Para evitar el retraso en el despacho de expedientes ¿qué castigos ó medidas podrían adoptarse contra el vocal ponente que retrasara más de dos sesiones el informe de un expediente?

Contestación.—Una multa consistente en la equivalencia de las dietas correspondientes de las sesiones que se celebren desde el nombramiento de la ponencia hasta el día ó sesión en que lo presente dictaminado, ó informado; más la pérdida de las que le correspondieren por la asistencia á dichas sesiones.

8.º ¿Convendría pedir que se publiquen las actas de las sesiones celebradas por la Junta Central con expresión de los servicios y sueldos de todos los clasificados y nota detallada del movimiento de fondos?

Contestación.—Si debieran exigirse como satisfacción á la clase, interesada naturalmente en estar al alcance de todo cuanto á la situación del magisterio se refiera y ocurra.

9.º Medios que se consideren más prácticos para crear comisiones de maestros que intervengan en los asuntos de fondos pasivos ante las Juntas provinciales.

Contestación.—Que formen parte de dichas juntas dos maestros y dos maestras, como se pide en la base 68 de las aprobadas en la Asamblea nacional del Magisterio en 1891. (Asamblea de Calleja.)

10. Medios que se juzguen más prácticos para unificar los expedientes de jubilación y clasificación.

Contestación.—Incoarlos, transitarlos á la Central y cuando esta declare hallarlos arreglados á la ley, reclamar la Real orden de jubilación, á la que deberá preceder la clasificación.

11. En atención á los muchos abusos á que se preste la jubilación por imposi-

bilidad física ¿convendría suprimirla, concediendo en cambio la sustitución del imposibilitado hasta cumplir la edad reglamentaria para la jubilación por edad? En caso afirmativo, ¿convendría que al sustituido se le computara para la clasificación solamente los servicios prestados al sustituirse ó 20 años si aquellos no llegan á este número?

Contestación.—Convendría; y que el que se crea imposibilitado continúa sustituido hasta completar el tiempo lógico para la jubilación.

12. De pedir que se suprima la devolución de descuentos, ¿qué medios convendría adoptar para compensar de ello á las viudas y huérfanos de los maestros ó auxiliares que fallecieron antes de los veinte años de servicios?

Contestación.—El medio más justo es el reintegrarles lo que legítimamente se les adeude, según se ha venido practicando hasta la fecha.

13. Prestándose á algunos abusos las copias de documentos, ¿convendría que á los expedientes de clasificación se acompañaran los documentos originales que acreditaran los servicios del interesado, y que el expediente se remitiera directamente á la Junta Central para evitar además retrasos perjudiciales?

Contestación.—Originales, y sólo originales. Es el único medio de evitar los abusos á que la pregunta se refiere.

14. Para mayores garantías en la contabilidad de ingresos, ¿convendría obligar á la Junta Central á que llevara una cuenta especial de cada escuela pública, con nota exacta de las variaciones del personal, dotación, etc., etc.?

Contestación.—Sí. Esa cuenta que tan dificultosa parecerá, podrían contribuir á ilustrarla los habilitados en cada provincia, puest que en las nóminas consta (y, si no constara, habría que hacerla constar) la situación de cada escuela en cada trimestre: *propiedad, interinidad y vacante*. Cuenta trimestral que podría cotéjarla la Junta Central con la que remitirían las secretarías de las provinciales.

15. Visto que la escasez de personal de las Secretarías provinciales no permite atender á los asuntos de fondos pasivos con la puntualidad debida ¿convendría, aumentar el referido personal con un *oficial de derechos pasivos*, encargando inmediatamente de este servicio; de comunicar á la Junta Central las variaciones del personal, dotaciones del mismo, de rendir cuentas, contestar reparos, etc., etc.? Estos oficiales serían maestros á quienes se exigiría previa oposición, conocimientos especiales de contabilidad y legislación de enseñanza, y dependerían inmediatamente de la Junta Central.

Contestación.—Sí. Siempre y cuando la creación de esta plaza no gravitara sobre los fondos pasivos. Ese oficial habría de ser maestro de 1.º enseñanza.

16. Nombrados los oficiales á que se refiere el número anterior, ¿convendría investirlos con el carácter y atribuciones de delegados de apremio contra los ayuntamientos morosos, con obligación de proceder contra éstos en el segundo mes de cada trimestre por los atrasos del anterior?

Contestación.—Bueno sería, pero no lo menos hacedero por la sencilla razón de que el gobierno no habría de desprenderse de las atribuciones que se reserva en todo cuanto á descentralización se refiere.

17. Hay cajas especiales donde existen fondos sobrantes sin saber á punto

fijo á quien pertenecen, y que al menos en una parte, debe corresponder á fondos pasivos. Si á esto no se añade que la fuga de algún cajero ha demostrado el peligro de las cajas, ¿sería conveniente pedir su supresión y que los fondos que hoy recaudan ingresaran directamente en las caudales del Banco de España?

Contestación.—No. á los Cajeros se les exige, para serlo, una fianza: la necesaria á responder de los fondos que custodian; si esta fianza es suficiente garantía legal á responder de los haberes personal y material, con mayor razón lo será para de los descuentos aplicados á Montepío, que sólo montan una parte alícuota de aquellos.

18. Está comprobada la dificultad de obligar á los habilitados á rendir cuentas por tratarse de personas extrañas al magisterio, protegidas de la política, ó demasiado afines con empleadas de las Juntas; ¿sería conveniente, para evitar estos males, exigir que los habilitados fueran elegidos necesariamente de maestros de escuela pública con ejercicio en el mismo partido judicial?

Contestación.—Sí. Y pueden continuar siéndolo los jubilados elegidos cuando ejercían.—La dificultad de obligar á los habilitados á rendir cuentas desaparecería si en todas partes (en todas las provincias) caminase la contabilidad como en la de León en la que en las nóminas se hacen los descuentos de *centes*, del 3 por 100, del 50 y del 10 por 100, descuentos que quedan en baja, percibiendo sólo los habilitados el *Líquido á pagar*. Por lo demás, si los habilitados no rinden cuentas á tiempo, el relevo y la vía ejecutiva producirían un excelente resultado.

19. En un hecho probado que la fe de vida expedida en muchos pueblos no garantiza debidamente los fondos pasivos ¿convendría exigir á los jubilados y pensionistas una revista anual ante la Junta provincial dándoles para ello toda clase de felicidades?

Contestación.—Sí. Y sin eso (que ofrecería no pequeñas dificultades) que podría ser garantía suficiente para el caso el que en las fes de vida declaren dos maestros en activo servicio, á presencia del Juez municipal?

20. Medios que se consideren prácticos para hacer efectiva la responsabilidad penal de cuantos falsifiquen algún documento referente á fondos pasivos.

Contestación.—Comprobado el delito, aplicación de la ley, á los falsificadores, con pérdida de derechos, sin contemplaciones de ningún género.

21. ¿Convendría ampliar el límite de 16 años de edad para cobrar pensión á favor de los huérfanos varones absolutamente imposibilitados?

Contestación.—Sí. Y que desaparezca todo el límite para los pobres de solemnidad, equiparando los varones á las hembras.

22. ¿Qué escala gradual de documentos convendría fijar sobre el material de escuelas en el sentido de imponer un tanto por ciento mayor según su mayor cuantía?

Contestación.—Ninguna. á ser posible. De establecer escalas habría que establecerlas también sobre el haber personal.

23. En el caso de que las reformas que se acuerden de entre las propuestas no bastaran á enjugar el déficit ¿convendría pedir que se aumente el descuento del personal al 5 por 100?

Contestación.—Sí. Convendría elevarlo al 5 (ó al 6 ó más, si de absoluta

necesidad se considera) si después de transcurrido cierto tiempo (un quinquenio, cuando más) después de planteadas las reformas la experiencia así lo aconsejara.

Añadición.—Contra lo acordado por algunas asociaciones de maestros, opina esta ponencia que el aumento gradual de sueldo debe incorporarse siempre á la mayor dotación disfrutada por espacio de dos años, para servir de sueldo regulador. Fúndase para ello en que, si á los maestros cuya clasificación sube á *dos mil pesetas* no les perjudica ni les favorece dicha incorporación, en cambio favorecería mucho á cuantos no alcanzan la indicada suma.

Y entienda además: Que para reforzar los ingresos del Montepío, evitando mayores descuentos á los que se hallan en ejercicio activo, conviene á todo trance gestionar la aprobación de la *proposición de Ley*, presentada á las Cortes en 30 de Junio del año pasado, firmada por los señores Romero Robledo Muñoz, Salmerón, etc. (pendiente aún de discusión en las Cortes) y que tan beneficiosa resultaría para la clase entera.

León 23 de Enero de 1899.

Por la ponencia, el P. de la Asociación provincial.

MATÍAS RODRÍGUEZ

Sección de noticias

Pagos.—El habilitado de La Bañeza llevó los fondos correspondientes al segundo trimestre; quedan tan solo en descubierto en este partido Bercianos, Laguna Dalga, Roperuelos, La Antigua y Soto, los dos últimos por material.

El suplemento.—En el número pasado se nos olvidó insertar que el habilitado de Ponferrada había llevado fondos para el pago de los maestros, y nos pareció bien publicar un suplemento que colocamos en el periódico, para los maestros interesados.

Correspondencia administrativa.—Tenemos preparadas las de Ponferrada y Sahagún, que hoy nos hemos visto precisados á retirar para dar cabida al cuestionario completo sobre fondos pasivos.

Nuevo Ministro.—Tan pronto como se suprima el Ministerio de Ultramar, su actual ministro, señor Romero Girón, pasará á encargarse del de Fomento.

Otra cosa sería.—Abrogando un colega profesional por lo conveniente que sería para la enseñanza, que el Estado se encargase de satisfacer directamente las atenciones de ella, dice que el importe total, hecha la tan deseada acumulación de retribuciones, asciende á 35 millones de pesetas y que para responder á esta cantidad cuenta el Estado con 35 millones, producto de los intereses de láminas y á más 32 millones que él recauda en concepto de recargos municipales y abona después á los Ayuntamientos.

Los anteriores datos que tomamos como fidedignos, demuestran, que si el Estado se encargara de pagar directamente á los maestros aligeraría en no poco, la pesada carga que hoy le agobia.

LA ESCUELA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL
Y DEFENSOR CON- TANTE
DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periódico profesional, es el de mayor circulacion en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Maestro de Escuela».

Se publica todos los lunes y en sus columnas inserta ademas de artículos de Educacion popular, legislacion de primera enseñanza, noticias y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, y correspondencias particulares.

SUSCRIPCIÓN

Un año . . . 6 pesetas
Un semestre . . . 3 »
Un trimestre . . . 1,50

Pago a adelantado

Los corresponsales son los Sres. H. bil tados de los partidos, a quienes podian hacerse los pagos.
Anuncios y reclamos á precios arreglados.
Redacción y Administracion, Paloma 17, LEON

IMPRENTA Y PAPELERÍA

DE LOS

Herederos de Angel González

PALOMA 17

LEON

En este establecimiento encontrarán los Sres. Maestros toda clase de obras y material para la enseñanza.

Libros de todos los autores y editores conocidos.

Papel pintado de Iturzaeta, idem grafico, idem para letra inglesa libros de memorias, cuadernos y papel rayado de todos los tamaños y precios.

Completo surtido en papeles de todas las clases y tamaños para escribir, en cajas elegantes, en blanco, luto y colores, infinidad de gustos.

ESTUDIES CON ESPEJO

Sobres de todas clases y tamaños en blanco y colores.

Papel secante color rosa.

Precioso surtido en cromos, estampas y tarjetas de felicitación.

Cartones y cartulinas en blanco y colores.

Objetos de escritorio.— sacres, escribanías, tinteros de plomo y cristal ultimas novedades; reglas de Santa Lucía y de Faber; plumas de todas variedades, porta plumas,

estuches de matematicas, yeso, chinchas, encuadernadores y gomas.—Tinta en negro y en colores.

Frascos de tinta para sellos.

Impresos para escuelas, y de todas clases para Maestros.

Mapas con medias cañas y charolados.—Idem tablas de Aritmética, Oraciones de entrada y salida de la escuela, construcciones y calcomanías.

IMPRENTA.—Teniendo el material nuevo, se hacen toda clase de periódicos, libros, facturas, membretes, etc, á precios reducidos.—Tarjetas á peseta el 1º0.

PALOMA 17 LEON

ADVERTENCIA

Los Sres. anunciantes y autores de obras pueden disponer de este espacio, siendo el precio del anuncio muy económico,